

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.
2	Memoria justificativa.
3	Memoria justificativa.
4	Memoria justificativa.
5	Memoria justificativa.
6	Resolución.
7	Documento contable A.
8	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación: VH5DP6RU77PL899ASKS65SJJFJYS83Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP6RU77PL899ASKS65SJJFJYS83Z	PÁGINA	1/2
			

C/

2

Código Seguro de Verificación: VH5DP6RU77PL899ASKS65SJJFJYS83Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP6RU77PL899ASKS65SJJFJYS83Z	PÁGINA	2/2
			



## Memoria Justificativa Sobre la Necesidad de Contratación por el Trámite de Emergencia.

Área Sanitaria Serranía de Málaga.  
Junio 2020



## OBJETO DE LA MEMORIA

Justificación sobre la necesidad de la **contratación por el trámite de emergencia del art. 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de contratos del sector público, de las reformas de la observación de Urgencias del Hospital de la Serranía para dotar de un área de tratamiento para pacientes infecciosos, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

## DESARROLLO

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de **pandemia**.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el **estado de ALARMA** por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de*



*aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción **al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, **el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que “*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19*”.

Conforme establece **el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público “*Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de*



*necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.*

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía** elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el **artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias de Andalucía, “*La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.*

## ANEXOS A LA MEMORIA

Se adjunta al presente documento **Informe Técnico** de fecha **5/06/2020** emitido por el Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Serranía y con el visto bueno de la Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área, en el que se recogen:

- Antecedentes de los centros para los que se requieren las Obras de Emergencia.



- Descripción de las obras.
- Justificación de las mismas basadas en las necesidades requeridas por los/as Jefes/as de las UGC, Los/as Supervisores/as, la Dirección del AGSS y por la Comisión de seguimiento COVID-19, siendo estas:
  - ✓ Prestar una atención sanitaria de calidad asegurando en todo momento la seguridad de nuestros pacientes y buscando alcanzar la misión de nuestra organización.
  - ✓ Velar por la protección y seguridad de nuestros profesionales y,
  - ✓ Cumplir los protocolos marcados por la OMS, el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- Plazo de ejecución de las mismas.
- Importe previsto de la ejecución de las obras
- Y, planimetría de las actuaciones a acometer.

CUADRO RESUMEN	
<b>Obra</b>	Remodelación de la observación de Urgencias del Hospital de la Serranía para dotar de un área de tratamiento para pacientes Infecciosos
<b>Fecha de inicio</b>	Según acta de inicio
<b>Plazo de ejecución</b>	< 2 meses
<b>Importe (sin iva)</b>	67.524,88 €
<b>Importe (con iva)</b>	81.705,10 €
<b>Redacción de proyecto, direcciones y estudio básico de SyS.</b>	Proyecto: 3.653,77€ (IVA incluido) Dirección técnica: 1.660,80€ (IVA incluido) ESS+CSS: 664,32€ (IVA incluido) TOTAL (IVA incluido): 5.978,89€
<b>Centro</b>	Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - HOSPITAL DE RONDA
<b>Objeto del contrato</b>	Obras de adecuación de la Observación de Urgencias del centro hospitalario
<b>Centros afectados colateralmente</b>	
<b>Descripción del objeto del contrato</b>	Remodelación del servicio de Urgencias para habilitar una zona de aislamiento en Observación para poder así dar cabida a un doble circuito sanitario y permitir la efectiva separación de los pacientes COVID+ y las sospechas, garantizando además la protección de los profesionales y pacientes.
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera Inmediata</b>	En estos momentos el servicio de Urgencias Hospitalarias no cuenta con doble circuito sanitario que garantice la separación efectiva de zona limpia-sucia ante situación COVID. Del mismo modo, se hace precisa la separación de los circuitos polivalente-respiratorio



**RESUMEN**

Todas las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades asistenciales solicitadas en las diferentes reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento para el COVID-19.

Por otro lado, la necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencia hace imposible cumplir los plazos generales de contratación, recurriendo ante esta urgencia acogernos al Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la Pandemia y al Estado de Alerta derivados de la COVID-19.

Ronda, a 5 de Junio de 2020

Vº Bº Dirección Gerencia  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

VAZQUEZ  
GARCIA  
FRANCISCO  
- 25562298Y

Firmado digitalmente por VAZQUEZ  
GARCIA FRANCISCO - 25562298Y  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=dC=ES-25562298Y,  
givenName=FRANCISCO,  
sn=VAZQUEZ GARCIA, cn=VAZQUEZ  
GARCIA FRANCISCO - 25562298Y  
Fecha: 2020.06.07 13:16:57 +02'00'

Fdo. Francisco Vázquez García

Vº Bº Presidente Comisión de Seguimiento COVID-19  
Director Médico del Área de Gestión Serranía

MORILLO  
MARTIN  
ANDRES -  
27277696H

Firmado digitalmente por MORILLO  
MARTIN ANDRES - 27277696H  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=dC=ES-27277696H,  
givenName=ANDRES, sn=MORILLO  
MARTIN, cn=MORILLO MARTIN  
ANDRES - 27277696H  
Fecha: 2020.06.07 12:30:13 +02'00'

Fdo.: Andrés Morillo Martín

Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

HERNANDEZ  
EZ  
VALVERDE  
SONIA -  
44366034T

Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA - 44366034T  
Nombre de  
reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=dC=ES-4436  
6034T, givenName=SONIA,  
sn=HERNANDEZ  
VALVERDE,  
cn=HERNANDEZ  
VALVERDE SONIA -  
44366034T  
Fecha: 2020.06.07 11:14:22  
+02'00'

Fdo.: Sonia Hernández Valverde





## Memoria Justificativa Sobre la Necesidad de Contratación por el Trámite de Emergencia.

Área Sanitaria Serranía de Málaga.  
Junio 2020

## OBJETO DE LA MEMORIA

Justificación sobre la necesidad de la **contratación por el trámite de emergencia del art. 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de contratos del sector público, de las reformas de la Unidad de Cuidados Intensivos y la ampliación de la red de gases medicinales en UCI y en los servicios de HDM y HDQ, pasando de 6 camas a 25 camas de cuidados críticos, con el fin de hacer frente ante la desescalada del estado de alerta ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

## DESARROLLO

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de **pandemia**.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el **estado de ALARMA** por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de*

*aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción **al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, **el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que “1. *Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19*”.

Conforme establece el **Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.*

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía** elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el **artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias de Andalucía, *“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.*

## ANEXOS A LA MEMORIA

Se adjunta al presente documento **Informe Técnico** de fecha **5/06/2020** emitido por el Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Serranía y con el visto bueno de la Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área, en el que se reconocen:

- Antecedentes de los servicios para los que se requieren las Obras de Emergencia.
- Descripción de las reformas.
- Justificación de las mismas basadas en las necesidades requeridas por los/as Jefes/as de las UGC, Los/as Supervisores/as, la Dirección del AGSS y por la Comisión de seguimiento COVID-19, siendo estas:
  - ✓ Prestar una atención sanitaria de calidad asegurando en todo momento la seguridad de nuestros pacientes y buscando alcanzar la misión de nuestra organización.
  - ✓ Velar por la protección y seguridad de nuestros profesionales y,
  - ✓ Cumplir los protocolos marcados por la OMS, el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- Plazo de ejecución de las mismas.
- Importe previsto de la ejecución de las obras
- Y, planimetría de las actuaciones a acometer.

**CUADRO RESUMEN**

<b>Obra</b>	Remodelación del servicio de UCI y Hospital de Día Médico, Quirúrgico
<b>Fecha de inicio</b>	Según acta de inicio
<b>Plazo de ejecución</b>	< 2 meses
<b>Importe (sin iva)</b>	117.273,60 €
<b>Importe (con iva)</b>	141.901,05 €
<b>Redacción de proyecto, direcciones y estudio básico de coord. de Seguridad y Salud.</b>	Redacción de proyecto: 6.558,45€ Dirección técnica: 2.981,11€ SyS: 1.192,45€ TOTAL HONORARIOS (IVA incluido): 10.732,01€
<b>Centro</b>	Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - HOSPITAL DE RONDA
<b>Objeto del contrato</b>	Remodelación del servicio de UCI ampliación de 6 a 8 Boxes y adaptación de la red de gases medicinales a esa ampliación y a los servicios de Hospital de Día Médico-Quirúrgico; así como, reparación de fontanería de dichos servicios.
<b>Servicio afectados</b>	UCI, HDM y HDQ
<b>Descripción del objeto del contrato</b>	Ampliar las habitaciones del servicio de UCI, pasando de 6 a 8 boxes, dotando estas nuevas habitaciones de la red de distribución de gases medicinales y ampliar dichas distribución de gases a las planta superior de la UCI que afecta a los servicios de HDM y HDQ, ante la necesidad urgente de ampliar la UCI.
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata</b>	Ante la situación de pandemia vivida, la saturación de los hospitales de 1ª de la Provincia de Málaga, la ampliación y adecuación de los servicios mencionados, garantizarían disponer de habitaciones para poder dar soporte no sólo a la provincia de Málaga, sino también a los centros de la Sierra de Cádiz.

**RESUMEN**

Todas las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades asistenciales solicitadas en las diferentes reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento para el COVID-19.

Por otro lado, la necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencia hace imposible cumplir los plazos generales de contratación, recurriendo ante esta urgencia acogernos al **Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la Pandemia y al Estado de Alerta derivados de la COVID-19.

Ronda, a 5 de Junio de 2020

Vº Bº Dirección Gerencia  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

VAZQUEZ  
GARCIA  
FRANCISCO -  
25562298Y

Firmado digitalmente por VAZQUEZ  
GARCIA FRANCISCO - 25562298Y  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-25562298Y,  
givenName=FRANCISCO,  
sn=VAZQUEZ GARCIA, cn=VAZQUEZ  
GARCIA FRANCISCO - 25562298Y  
Fecha: 2020.06.07 13:22:14 +02'00'

Fdo. Francisco Vázquez García

Vº Bº Presidente Comisión de Seguimiento COVID-19  
Director Médico del Área de Gestión Serranía

MORILLO  
MARTIN  
ANDRES -  
27277696H

Firmado digitalmente por MORILLO  
MARTIN ANDRES - 27277696H  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-27277696H,  
givenName=ANDRES, sn=MORILLO  
MARTIN, cn=MORILLO MARTIN  
ANDRES - 27277696H  
Fecha: 2020.06.07 12:33:02 +02'00'

Fdo.: Andrés Morillo Martín

Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

HERNANDEZ  
VALVERDE  
SONIA -  
44366034T

Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA - 44366034T  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-44366034T,  
givenName=SONIA,  
sn=HERNANDEZ VALVERDE,  
cn=HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA - 44366034T  
Fecha: 2020.06.07 11:24:47  
+02'00'

Fdo.: Sonia Hernández Valverde



## Memoria Justificativa Sobre la Necesidad de Contratación por el Trámite de Emergencia.

Área Sanitaria Serranía de Málaga.  
Junio 2020



## OBJETO DE LA MEMORIA

Justificación sobre la necesidad de la **contratación por el trámite de emergencia del art. 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de contratos del sector público, de la remodelación de instalaciones y/o espacios en Bloque Quirúrgico para mejorar la separación efectiva de los circuitos dentro del Área Quirúrgica, así como, aumentar la seguridad de los profesionales y usuarios del área ante posibles afecciones por vía aérea ante la COVID-19.

## DESARROLLO

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de **pandemia**.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el **estado de ALARMA** por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de*

## Área Económica

*aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción **al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, **el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que “1. *Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19*”.

## Área Económica

Conforme establece el **Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.*

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía** elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el **artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias de Andalucía, *“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.*

## ANEXOS A LA MEMORIA

Se adjunta al presente documento **Informe Técnico** de fecha **05/06/2020** emitido por el Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Serranía y con el visto bueno de la Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área, en el que se recogen:

## Área Económica

- Antecedentes del servicio para el que se requiere las Obras de Emergencia.
- Descripción de las reformas.
- Justificación de las mismas basadas en las necesidades requeridas por los/as Jefes/as de las UGC, Los/as Supervisores/as, la Dirección del AGSS y por la Comisión de seguimiento COVID-19, siendo estas:
  - ✓ Prestar una atención sanitaria de calidad asegurando en todo momento la seguridad de nuestros pacientes y buscando alcanzar la misión de nuestra organización.
  - ✓ Velar por la protección y seguridad de nuestros profesionales y,
  - ✓ Cumplir los protocolos marcados por la OMS, el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- Plazo de ejecución de las mismas.
- Importe previsto de la ejecución de las obras

<b>CUADRO RESUMEN</b>	
<b>Obra</b>	Remodelación de Instalaciones y/o espacios en Bloque Quirúrgico para mejorar la separación efectiva de los circuitos por COVID-19
<b>Fecha de Inicio</b>	Según acta de Inicio
<b>Plazo de ejecución</b>	< 2 meses
<b>Importe (sin Iva)</b>	55.103,93 €
<b>Importe (con Iva)</b>	66.675,76 €
<b>Redacción de proyecto, direcciones y estudio básico de coord. de Seguridad y Salud.</b>	Proyecto: 2.778,36€ Dirección técnica: 1.262,89€ ESS+CSS: 505,15€ TOTAL (IVA incluido): 4.546,40€
<b>Centro</b>	Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - HOSPITAL DE RONDA
<b>Objeto del contrato</b>	Remodelación de instalaciones y/o espacios en Bloque Quirúrgico para mejorar la separación efectiva de los circuitos dentro del Área Quirúrgica
<b>Servicio afectados</b>	Bloque quirúrgico y central de Esterilización
<b>Descripción del objeto del contrato</b>	Remodelación de instalaciones y/o espacios en Bloque Quirúrgico para mejorar la separación efectiva de los circuitos dentro del Área, así como, aumentar la seguridad de los profesionales y usuarios del área ante posibles afecciones por vía aérea, habilitar un espacio destinado exclusivamente al equipamiento de los profesionales de los EPIS necesarios para el Bloque Quirúrgico y adaptación de los circuitos (limpio - sucio) de la central de esterilización.
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera Inmediata</b>	Las actuaciones descritas con anterioridad son imprescindibles de acometer para poder garantizar efectivamente una separación de los circuitos limpio-sucio dentro del área quirúrgica; aunque actualmente ya hay destinado un quirófano para el uso exclusivo de pacientes COVID+, ante la desescalada definitiva y la vuelta a la normalidad con la actividad asistencial, se precisa la ampliación del mismo y la adaptación de los espacios anexos a los requerimientos establecidos ante la situación de la pandemia.

**RESUMEN**

Todas las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades asistenciales solicitadas en las diferentes reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento para el COVID-19.

Por otro lado, la necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencia hace imposible cumplir los plazos generales de contratación, recurriendo ante esta urgencia acogernos al Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la Pandemia y al Estado de Alerta derivados de la COVID-19.

Ronda, a 5 de Junio de 2020

Vº Bº Dirección Gerencia  
Área de Gestión Sanitaria Serranía  
**VAZQUEZ  
GARCIA  
FRANCISCO**  
- 25562298Y  
Firmado digitalmente por  
VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO -  
25562298Y  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-25562298Y,  
givenName=FRANCISCO,  
sn=VAZQUEZ GARCIA,  
cn=VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO -  
25562298Y  
Fecha: 2020.06.07 13:23:59 +02'00'  
Fdo. Francisco Vázquez García

Vº Bº Presidente Comisión de Seguimiento COVID-19  
Director Médico del Área de Gestión Serranía  
**MORILLO  
MARTIN  
ANDRES -  
27277696H**  
Firmado digitalmente por MORILLO  
MARTIN ANDRES - 27277696H  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-27277696H,  
givenName=ANDRES, sn=MORILLO  
MARTIN, cn=MORILLO MARTIN  
ANDRES - 27277696H  
Fecha: 2020.06.07 12:33:43 +02'00'  
Fdo.: Andrés Morillo Martín

Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

**HERNANDEZ  
Z  
VALVERDE  
SONIA**  
- 44366034T  
Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ VALVERDE SONIA  
- 44366034T  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-44366034T,  
givenName=SONIA,  
sn=HERNANDEZ VALVERDE,  
cn=HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA - 44366034T  
Fecha: 2020.06.07 11:32:29  
+02'00'  
Fdo.: Sonia Hernández Valverde

Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga  
Ctra. Ronda - San Pedro, Km 2. 29400 Ronda (Málaga)  
Teléfono 95 106 50 00/01 Fax 95 106 52 46



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Área Económica

Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga



## Memoria Justificativa Sobre la Necesidad de Contratación por el Trámite de Emergencia.

Área Sanitaria Serranía de Málaga.  
Junio 2020



## OBJETO DE LA MEMORIA

Justificación sobre la necesidad de la **contratación por el trámite de emergencia del art. 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de contratos del sector público, de la remodelación de las instalaciones de climatización/ventilación del Hospital de la Serranía para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad ante COVID-19 o cualquier otra afección infecciosa en determinados servicios del Hospital.

## DESARROLLO

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de **pandemia**.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el **estado de ALARMA** por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las*



*Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción **al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, **el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que “1. *Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19*”.

Conforme establece **el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público “*Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de*





*necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.*

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía** elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el **artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias de Andalucía, *“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.*

## ANEXOS A LA MEMORIA

Se adjunta al presente documento **Informe Técnico** de fecha **5/06/2020** emitido por el Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Serranía y con el visto bueno de la Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área, en el que se recogen:

- Antecedentes de los servicios para los que se requieren las Obras de Emergencia.



- Descripción de las reformas.
- Justificación de las mismas basadas en las necesidades requeridas por los/as Jefes/as de las UGC, Los/as Supervisores/as, la Dirección del AGSS y por la Comisión de seguimiento COVID-19, siendo estas:
  - ✓ Prestar una atención sanitaria de calidad asegurando en todo momento la seguridad de nuestros pacientes y buscando alcanzar la misión de nuestra organización.
  - ✓ Velar por la protección y seguridad de nuestros profesionales y,
  - ✓ Cumplir los protocolos marcados por la OMS, el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- Plazo de ejecución de las mismas.
- Importe previsto de la ejecución de las reformas.

CUADRO RESUMEN	
<b>Obra</b>	Remodelación de las Instalaciones de climatización/ventilación del Hospital de la Serranía para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad ante COVID-19
<b>Fecha de Inicio</b>	Según acta de Inicio
<b>Plazo de ejecución</b>	< 2 meses
<b>Importe (sin iva)</b>	106.385,00 €
<b>Importe (con iva)</b>	128.725,85 €
<b>Redacción de proyecto, direcciones y estudio básico de Sys.</b>	Redacción del proyecto: 5.756,50€ Dirección técnica: 2.616,59€ ESS+CSS: 1.046,63€ TOTAL (IVA incluido): 9.419,73€
<b>Centro</b>	Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - HOSPITAL DE RONDA
<b>Objeto del contrato</b>	Remodelación de las instalaciones de climatización/ventilación de los servicios abajo mencionados para garantizar presiones de trabajo en las áreas de tratamiento de pacientes infecciosos
<b>Servicios afectados</b>	Anatomía Patológica, Neonatos, Pruebas Funcionales de Neumología y Hospitalización de Pediatría
<b>Descripción del objeto del contrato</b>	Remodelación de las instalaciones de climatización/ventilación en determinados servicios del hospital por no garantizar las condiciones de trabajo establecidas por el servicio de Medicina Preventiva en cuanto a presiones de diseño, renovaciones de aire... ya que, ante la generación de aerosoles se incrementa considerablemente el riesgo de contagio aéreo
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata</b>	En estos momentos los servicios anteriormente mencionados carecen de los requerimientos marcados en protocolos de la OMS, por el servicio de preventiva del AGSS y la UNE 100.713, RITE, CTE, corriendo el riesgo de contagio no sólo de profesionales, sino también de los pacientes.



**RESUMEN**

Todas las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades asistenciales solicitadas en las diferentes reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento para el COVID-19.

Por otro lado, la necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencia hace imposible cumplir los plazos generales de contratación, recurriendo ante esta urgencia acogernos al Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la Pandemia y al Estado de Alerta derivados de la COVID-19.

Ronda, a 5 de Junio de 2020

Vº Bº Dirección Gerencia  
Área de Gestión Sanitaria Serranía  
VAZQUEZ  
GARCIA  
FRANCISCO -  
25562298Y  
Firmado digitalmente por  
VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO -  
25562298Y  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-25562298Y,  
givenName=FRANCISCO,  
sn=VAZQUEZ GARCIA,  
cn=VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO -  
25562298Y  
Fecha: 2020.06.07 13:19:38 +02'00'

Fdo. Francisco Vázquez García

Vº Bº Presidente Comisión de Seguimiento COVID-19  
Director Médico del Área de Gestión Serranía  
MORILLO  
MARTIN  
ANDRES -  
27277696H  
Firmado digitalmente por  
MORILLO MARTIN ANDRES -  
27277696H  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-27277696H,  
givenName=ANDRES,  
sn=MORILLO MARTIN,  
cn=MORILLO MARTIN ANDRES -  
27277696H  
Fecha: 2020.06.07 12:32:08 +02'00'

Fdo.: Andrés Morillo Martín

Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Serranía

HERNAND  
EZ  
VALVERDE  
SONIA -  
44366034T  
Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA -44366034T  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-44366  
034T, givenName=SONIA,  
sn=HERNANDEZ VALVERDE,  
cn=HERNANDEZ VALVERDE  
SONIA -44366034T  
Fecha: 2020.06.07 11:12:25  
+02'00'

Fdo.: Sonia Hernández Valverde



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADOPCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Desde el Área de Gestión Sanitaria de la Serranía, se han aportado la necesidad de realización, con carácter de emergencia, de diversas actuaciones relacionadas con obras, y que llevan, inexorablemente unidas, la realización de prestaciones propias de contratos de servicios (LCSP) relacionadas con la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Se trata, como se ha expuesto, de prestaciones vinculadas a una prestación principal que es la realización de diversas actuaciones relacionadas con instalaciones y obras, y que se hace preciso contratar, bajo el mismo régimen de tramitación que se realice de la prestación principal a la que se encuentre vinculada.

Los datos generales de la contratación proyectada son los siguientes:

	Redac. Proyecto	Dir. Facult.	Coord. Sys.	
Observación Urgencia	3.653,77 €	1.660,80 €	664,32 €	5.978,89 €
UO y HDM-Q	6.558,45 €	2.981,11 €	1.192,45 €	10.732,01 €
Contractación/Vent.	5.756,50 €	2.616,59 €	1.046,63 €	9.419,72 €
Bloque Quirúrgico	2.778,36 €	1.262,90 €	505,15 €	4.546,40 €
	18.747,08 €	8.521,40 €	3.408,55 €	

Se trata de valoraciones económicas realizadas desde el centro peticionario, y será necesario indicación posterior de operador económico seleccionado.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del



contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, haciéndose mención que dicha prestación señalada anteriormente, se contempla junto con la prestación principal a la que se encuentra vinculada.

<b>GENTRO:</b>		Area de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - Hospital de Ronda
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		Contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para determinados trabajos de mejora en las instalaciones planteados en el Hospital de la Serranía por situación COVID.
<b>Servicios afectados</b>		Servicio de Urgencias, UCI, Hospital de Día Médico – Quirúrgico, Anatomía Patológica, Pediatría-Neonatos, ...
<b>Descripción del objeto del contrato</b>		prestaciones contractuales vinculadas a la prestación principal relacionada con obra/instalaciones.
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera Inmediata</b>		Dar por reproducido los Informes aportados desde la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
25.352,92 €	5.324,11€	30.677,03 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION:</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	2 meses	
Fecha de Inicio	Según Acta, en su caso, de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato		
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento AGSS	



PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indique: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

## II.

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de



medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.»

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".



## V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8; de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*





VII

Obra en el expediente documentación remitida desde la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, y que sirve de base a esta Dirección Económica para la propuesta que se realiza, donde se justifica la necesidad de una tramitación de emergencia de este servicio propuesto.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, ( BOE núm. 163, de 10 de junio ) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esa Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **30.677,03€ (treinta mil seiscientos setenta y siete euros con tres céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

En Málaga, a 17 de junio de 2020.  
**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA  
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procedió a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Desde el Área de Gestión Sanitaria de la Serranía, se han aportado la necesidad de realización, con carácter de emergencia, de diversas actuaciones relacionadas con obras, y que llevan, inexorablemente unidas, la realización de prestaciones propias de contratos de servicios (LCSP) relacionadas con la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Se trata, como se ha expuesto, de prestaciones vinculadas a una prestación principal que es la realización de diversas actuaciones relacionadas con instalaciones y obras, y que se hace preciso contratar, bajo el mismo régimen de tramitación que se realice de la prestación principal a la que se encuentre vinculada.

Los datos generales de la contratación proyectada son los siguientes:

	Redac. Proyecto	Dir. Facult.	Coord. S y S	
Observación Urgencia	3.653,77 €	1.660,80 €	664,32 €	5.978,89 €
UGI y HDM-Q	6.558,45 €	2.981,11 €	1.192,45 €	10.732,01 €
Climatización/Ventil	5.756,50 €	2.616,59 €	1.046,63 €	9.419,72 €
Bloque Quirúrgico	2.778,36 €	1.262,90 €	505,15 €	4.646,40 €
	18.747,08 €	8.521,40 €	3.408,55 €	

Se trata de valoraciones económicas realizadas desde el centro peticionario, y será necesario indicación posterior de operador económico seleccionado:

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.



Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, haciéndose mención que dicha prestación señalada anteriormente, se contempla junto con la prestación principal a la que se encuentra vinculada.

<b>CENTRO:</b>		Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga - Hospital de Ronda	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		Contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para determinados trabajos de mejora en las instalaciones planteados en el Hospital de la Serranía por situación COVID.	
<b>Servicios afectados</b>		Servicio de Urgencias, UCI, Hospital de Día Médico – Quirúrgico, Anatomía Patológica, Pediatría-Neonatos, ...	
<b>Descripción del objeto del contrato</b>		prestaciones contractuales vinculadas a la prestación principal relacionada con obra/instalaciones.	
<b>Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata</b>		Dar por reproducido los Informes aportados desde la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>			
<b>IMPORTE SIN IVA</b>		<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
25.352,92 €		5.324,11€	30.677,03 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		662.00	
<b>DURACION</b>			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		2 meses	
<b>Fecha de inicio</b>		Según Acta, en su caso, de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>			
<b>Dirección física</b>			
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>			
<b>Responsable del Contrato</b>			
<b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato</b>		Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento AGSS	
<b>PROTECCION DE DATOS</b>			



¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indique: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

## I

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

## II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y



de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

### V



La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VII



Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Técnico y Memoria Justificativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, ( BOE núm. 163, de 10 de junio ) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

### VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **30.677,03€ (treinta mil seiscientos setenta y siete euros con tres céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

**TERCERO.-** En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a este órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**En Málaga, a 17 de junio de 2020.  
LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**







**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121108947
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100013869
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+YQDI-S
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0000825/2020 SERVICIO REDA. PROYECTO DIRECCION H.S		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	30.677,03
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	0000825/2020 SERV. REDACCION PROYECTO Y DIRECCION	
<b>Total (eur.):</b>		30.677,03

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
 Firmado electrónicamente el 04 de Agosto de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**  
**ESTHER ROQUERO ORTIZ**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL DE LA SERRANÍA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

Código:	6hWMS874PFIRMAuFlDmQo3XLcRSR2x	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/4





«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.


**QUINTO.** – Con fecha 17 de junio de 2020 se realiza Informe propuesta de la Dirección Económica de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación mediante la tramitación de emergencia.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los tramites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

<b>Código:</b>	6hWMS874PFIRMAuFLdmQo3XLcRSR2x	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





Desde el Área de Gestión Sanitaria de la Serranía, se han aportado la necesidad de realización, con carácter de emergencia, de diversas actuaciones relacionadas con obras, y que llevan, inexorablemente unidas, la realización de prestaciones propias de contratos de servicios (LCSP) relacionadas con la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Se trata, como se ha expuesto, de prestaciones vinculadas a una prestación principal que es la realización de diversas actuaciones relacionadas con instalaciones y obras, y que se hace preciso contratar, bajo el mismo régimen de tramitación que se realice de la prestación principal a la que se encuentre vinculada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:


*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que

<b>Código:</b>	6hWMS874PFIRMAuFLdmQo3XLcRSR2x	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4





sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe propuesta emitido por la Directora Económico-Administrativo de la PLS Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

### JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

### LA DIRECTORA GERENTE

### DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

<b>Código:</b>	6hWMS874PFIRMAuFlmQo3XLcRSR2x	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4

